



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Patrimonio Cultural

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Lima, **17 OCT. 2011**

CONSORCIO VIAL MATARANI

Recibido

Fecha 20/10/11 Hora 11:01 am
2435 Firma Lejbej

OFICIO N° **1988**-2011-DA-DGPC-/MC

Señor Ingeniero
WILDER PEREYRA ACUÑA
Representante Legal
Consortio Vial Matarani
Av. Pablo Carrquiry N° 467 – Of. 8 – San Isidro
Presente

Ref.: Reg. N° 021287 del 22.06.11
Reg. N° 012664 del 12.04.11
Reg. N° 008363 del 10.03.11
Reg. N° 004702 del 07.02.11


De mi consideración:

Por el presente me dirijo a usted para remitir adjunto copia autenticada de la Resolución Directoral N° 271-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 11 de octubre 2011, mediante la cual se rectifica el error material en la Resolución Directoral Nacional N° 1866/INC de fecha 27 de agosto de 2010, para conocimiento y fines.

Sea propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Arqueología


Néctor Augusto Walde Salazar
Director

C.c.: Dirección Regional de Cultura Arequipa
Lic. Leonardo Américo De los Santos Delgado - Calle Oropéndolas 181 - Urb. Santa Cecilia-Bellavista

HWS/IV



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

13 OCT. 2011

Carolina Cubas Rodríguez
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 271 -DGPC-VMPCIC/MC

Lima, **11 OCT. 2011**

VISTO, el Expediente N° 004702 de fecha 07 de febrero de 2011, presentado por el Ing. Wilder Pereyra Acuña, Representante Legal del Consorcio Vial Matarani; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1866/INC de fecha 27 de agosto de 2010 (Expediente N° 013087-10), se resuelve, entre otros, otorgar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para el área del "Estudio definitivo de la carretera: Camaná – Desvío Quilca – Matarani – Ilo – Tacna, Tramo: Desvío Quilca – Matarani", de una longitud de 94+336.167 Km., y una franja de servidumbre de 40 metros. Asimismo, para 37 Botaderos y 08 Canteras, siendo las siguientes: Botadero 1+120 con un área de 30.000 m².; Botadero 2+660 con un área de 30.000 m².; Botadero 09+000 con un área de 15.000 m².; Botadero 16+950 con un área de 50.194 m².; Botadero 19+250 con un área de 20.000 m².; Botadero 20+640 con un área de 40.000 m².; Botadero 22+500 con un área de 30.000 m².; Botadero 24+000 con un área de 30.000 m².; Botadero 27+180 con un área de 10.000 m².; Botadero 27+600 con un área de 10.000 m².; Botadero 32+900 con un área de 20.000 m².; Botadero 33+140 con un área de 19.962 m².; Botadero 35+320 con un área de 33.000 m².; Botadero 36+420 con un área de 27.560 m².; Botadero 37+040 con un área de 25.000 m².; Botadero 40+600 con un área de 6.900 m².; Botadero 40+700 con un área de 15.000 m².; Botadero 41+540 con un área de 41.685 m².; Botadero 41+950 con un área de 35.000 m².; Botadero 43+750 con un área de 55.000 m².; Botadero 44+240 con un área de 25.000 m².; Botadero 44+480 con un área de 12.000 m².; Botadero 45+000 con un área de 12.000 m².; Botadero 45+240 con un área de 18.000 m².; Botadero 45+340 con un área de 12.000 m².; Botadero 51+040 con un área de 40.000 m².; Botadero 62+580 con un área de 15.000 m².; Botadero 74+140 con un área de 36.000 m².; Botadero 75+960 con un área de 10.000 m².; Botadero 78+500 con un área de 30.000 m².; Botadero 78+900 con un área de 30.000 m².; Botadero 80+440 con un área de 38.000 m².; Botadero 80+900 con un área de 23.000 m².; Botadero 81+000 con un área de 28.000 m².; Botadero 83+000 con un área de 36.000 m².; Botadero 83+250 con un área de 40.000 m².; Botadero 86+060 con un área de 37.000 m².; y la Cantera La Toma con un área de 36.195,6 m².; la Cantera Pampa Grande con un área de 60.748,7 m².; la Cantera Río Camaná con un área de 47.914,6 m².; la Cantera Alto Cerrillo con un área de 42.148,4 m².; la Cantera Río Quilca con un área de 45.665,8 m².; la Cantera John con un área de 16.820,4 m².; la Cantera Peña Beyato con un área de 40.019,0 m².; la Cantera Matarani con un área de 40.041,3 m².; ubicados en los distritos de Quilca e Islay, provincias de Camaná y Mollendo, departamento de Arequipa;

Que, mediante Carta N° 010-2011.CVM/OL presentada el 07 febrero de 2011, Consorcio Vial Matarani remite la memoria descriptiva, expediente técnico y planos de las áreas evaluadas del "Estudio definitivo de la carretera: Camaná – Desvío Quilca – Matarani – Ilo – Tacna, Tramo: Desvío Quilca – Matarani" para tramitar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos otorgado por el Artículo 2° de la Resolución Directoral Nacional N° 1866/INC de fecha 27 de agosto de 2010;



Ministerio de Cultura

Copia Certificada

13 OCT. 2011

Carolina Cubas Rodríguez
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Que, mediante Informe Técnico N° 1196-2011-DA/DGPC/MC de fecha 04 de julio de 2011, la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura recomienda que antes de emitir el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos se debe verificar si la memoria descriptiva, expediente técnico y planos remitidos por Consorcio Vial Matarani son las mismas que las áreas certificadas por la Resolución Directoral Nacional N° 1866/INC de fecha 27 de agosto de 2010. Al respecto, a través del Informe Técnico N° 1356-2011-DA/DGPC/MC de fecha 11 de julio de 2011, se comunica que estas si presentan concordancia, sin embargo, las áreas aprobadas por la precitada Resolución presentan observaciones en cuanto al sistema métrico utilizado;

Que, mediante Informe Técnico N° 1659-2011-DA/DGPC/MC de fecha 13 de julio de 2011, la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura indica que debido a un error material, en el sistema métrico de las áreas calificadas para el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, otorgadas por la Resolución Directoral Nacional N° 1866/INC de fecha 27 de agosto de 2010, se deberá proceder a su modificación, por lo que recomienda rectificar el error material del Artículo 2° de la precitada Resolución, de conformidad con el numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2011-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso k) del artículo 52° que "la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene las funciones específicas siguientes: (...) k) Calificar, autorizar, supervisar y aprobar los proyectos de intervención en monumentos arqueológicos, según corresponda, así como efectuar las propuestas de declaración", por lo que toda referencia, en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas u otros cuerpos normativos, a la Dirección Nacional o a la Dirección Ejecutiva o a la Dirección de Gestión del INC, debe entenderse como Dirección General de Patrimonio Cultural, en lo que respecta a su competencia;

Que, mediante Informe N° 086-2011-PABP-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 29 de setiembre de 2011, el asesor de la Dirección General de Patrimonio Cultural, teniendo en cuenta el pronunciamiento técnico de la Dirección de Arqueología, manifiesta que el expediente cumple con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por la Dirección de Arqueología; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;





Ministerio de Cultura
Copia Certificada

13 OCT. 2011

Carolina Cubas Rodríguez
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 271 -DGPC-VMPCIC/MC

SE RESUELVE:

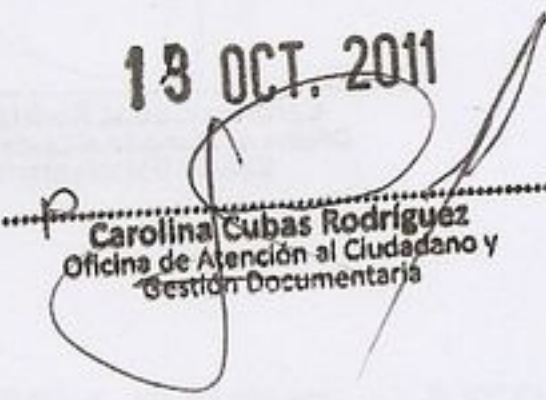
Artículo 1°.- Rectificar el error material del Artículo 2° de la Resolución Directoral Nacional N° 1866/INC de fecha 27 de agosto de 2010, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Arqueología que expida, según el trámite correspondiente el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para el área del "Estudio definitivo de la carretera: Camaná – Desvío Quilca – Matarani – Ilo – Tacna, Tramo: Desvío Quilca – Matarani", de una longitud de 94+336.167 Km., y una franja de servidumbre de 40 metros (20 m a cada lado de la vía). Asimismo, para 37 Botaderos y 08 Canteras, siendo las siguientes: Botadero 1+120 con un área de 30,000.00 m² y un perímetro de 738.26 ml; Botadero 2+660 con un área de 30,000.00 m² y un perímetro de 744.25 ml; Botadero 09+000 con un área de 15,000.00 m² y un perímetro de 525.42 ml; Botadero 16+950 con un área de 50,194.00 m² y un perímetro de 847.03 ml; Botadero 19+250 con un área de 20,000.00 m² y un perímetro de 569.498 ml; Botadero 20+640 con un área de 40,000.00 m² y un perímetro de 818.00 ml; Botadero 22+500 con un área de 30,000.00 m² y un perímetro de 693.68 ml; Botadero 24+000 con un área de 30,000.00 m² y un perímetro de 671.89 ml; Botadero 27+180 con un área de 10,000.00 m² y un perímetro de 412.50 ml; Botadero 27+600 con un área de 10,000.00 m² y un perímetro de 424.86 ml; Botadero 32+900 con un área de 20,000.00 m² y un perímetro de 586.50 ml; Botadero 33+140 con un área de 19,962.00 m² y un perímetro de 564.03 ml; Botadero 35+320 con un área de 33,000.00 m² y un perímetro de 737.98 ml; Botadero 36+420 con un área de 27,560.00 m² y un perímetro de 670.02 ml; Botadero 37+040 con un área de 25,000.00 m² y un perímetro de 622.37 ml; Botadero 40+600 con un área de 6,900.00 m² y un perímetro de 420.70 ml; Botadero 40+700 con un área de 15,000.00 m² y un perímetro de 474.56 ml; Botadero 41+540 con un área de 14,685.00 m² y un perímetro de 465.41 ml; Botadero 41+950 con un área de 35,000.00 m² y un perímetro de 737.56 ml; Botadero 43+750 con un área de 55,000.00 m² y un perímetro de 963.52 ml; Botadero 44+240 con un área de 25,000.00 m² y un perímetro de 645.48 ml; Botadero 44+480 con un área de 12,000.00 m² y un perímetro de 446.30 ml; Botadero 45+000 con un área de 12,000.00 m² y un perímetro de 431.88 ml; Botadero 45+240 con un área de 18,000.00 m² y un perímetro de 528.64 ml; Botadero 45+340 con un área de 12,000.00 m² y un perímetro de 442.84 ml; Botadero 51+040 con un área de 40,000.00 m² y un perímetro de 762.21 ml; Botadero 62+580 con un área de 15,000.00 m² y un perímetro de 484.12 ml; Botadero 74+140 con un área de 36,000.00 m² y un perímetro de 733.78 ml; Botadero 75+960 con un área de 10,000.00 m² y un perímetro de 487.21 ml; Botadero 78+500 con un área de 30,000.00 m² y un perímetro de 672.25 ml; Botadero 78+900 con un área de 30,000.00 m² y un perímetro de 665.91 ml; Botadero 80+440 con un área de 38,000.00 m² y un perímetro de 805.37 ml; Botadero 80+900 con un área de 23,000.00 m² y un perímetro de 620.52 ml; Botadero 81+000 con un área de 28,000.00 m² y un perímetro de 677.53 ml; Botadero 83+000 con un área de 36,000.00 m² y un perímetro de 791.08 ml; Botadero 83+250 con un área de 40,000.00 m² y un perímetro de 822.26 ml; Botadero 86+060 con un área de 37,000.00 m² y un perímetro de 780.95 ml; Cantera Río Camana la cual esta dividida en la "Cantera N° 1" de 22,485.26 m² con un perímetro de 657.82 ml y la "Cantera N° 2" de 25,429.34 m² con un perímetro de 631.10 ml, sumando un área total de 47,914.60 m² y un perímetro de 1293.32 ml; Cantera Alto Cerrillos con un área de 42,148.40 m² y un perímetro de 966.75 ml; Cantera Pampa Grande con un área de 60,748.68 m² y un perímetro de 990.35 ml;



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

13 OCT. 2011


Carolina Cubas Rodríguez
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

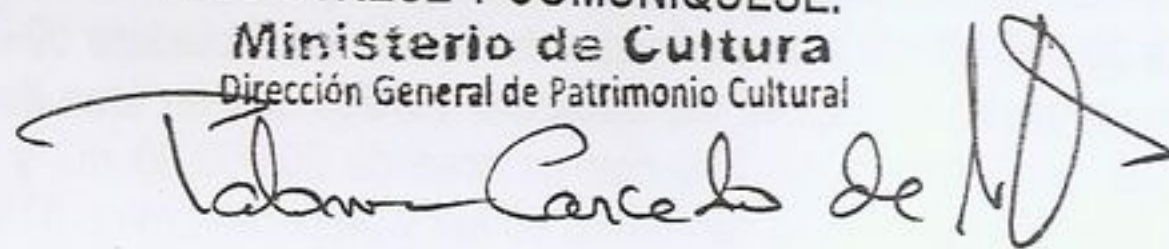


Cantera La Toma con un área de 36,195.60 m² y un perímetro de 1441.44 ml; Cantera Río Quilca con un área de 45,665.80 m² y un perímetro de 1103.59 ml; Cantera John con un área de 16,820.40 m² y un perímetro de 497.32 ml; Cantera Peña Beyato la cual esta dividida en la "Cantera N° 1" de 24,693.30 m² con un perímetro de 615.84 ml y "Cantera N° 2" de 15325.70 m² con un perímetro de 528.26 ml, sumando un área total de 40,019.00 m² y un perímetro de 1144.10 ml; Cantera Matarani con un área de 40,041.30 m² y un perímetro de 1055.97 ml, en los distritos de Quilca e Islay, provincias de Camaná y Mollendo, departamento de Arequipa.

Artículo 2°.- Ratificar los demás artículos de la Resolución Directoral Nacional N° 1866/INC de fecha 27 de agosto de 2010.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural



~~Paloma Carcedo de Mufarech~~
Directora General